

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Veredas Melero Delgado

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las nueve horas del día 22 de agosto de 2018, encontrándose reunidos en la casa consistorial de Torrecampo el Secretario del Ayuntamiento y los señores y señoras que arriban se expresan, que son todos los miembros de la Junta de Gobierno, deciden por unanimidad celebrar una sesión de la Junta de Gobierno y tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 17 de julio de 2018, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad, vistos los expedientes tramitados,

Primero: Se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas de obras, que cuentan con informe favorable técnico y jurídico:

1.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reformas. Residencial.

d.- Situación de la obra: calle Santiago, 36.

e.- Referencia catastral: 3902027UH5630S0001YX

f. Nombre o razón social del promotor: Sebastiana Moyano Sánchez.

2.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: Plaza de Jesús, 4.

e.- Referencia catastral: 3600013UH5630S0001DX

f. Nombre o razón social del promotor: María Mercedes Quesada González.

3.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: No urbanizable, genérico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Creación de un acceso rodado desde el camino público denominado Huerta de los Álamos hasta el frente de la parcela 117 del polígono 33, consistente en realizar una rampa de acceso que una la cota del camino con el nivel del terreno de la parcela Residencial.

Uso agrícola y ganadero.

d.- Situación de la obra: polígono 33 parcela 117.

e.- Referencia catastral: 14062A033001170000DU.

f. Nombre o razón social del promotor: Don Teodoro Brígido Fernández y don José Brígido Fernández.

Segundo: Resultando que por D. Juan José Fernández Orive se solicitó la transmisión de la licencia de taxi nº 2 a favor de doña Piedrasanta Romero Márquez.

Considerando que el ejercicio de la actividad de transporte público mediante automóviles de turismo (taxis) constituye una actividad económica de servicios sujeta a la intervención administrativa, en garantía de intereses públicos, mediante el otorgamiento de un doble título autorizador: la licencia municipal necesaria para la prestación de servicios urbanos y la autorización de la Consejería competente en materia de transportes, a la que se deberá solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano, de manera que no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha

autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros/as en automóviles de turismo, las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos "inter vivos", para lo cual la persona titular de la licencia que se proponga transmitirla solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y el precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico, y no hay ordenanzas municipales.

Considerando que el Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias al que se solicite la autorización, dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia.

Y considerando que la transmisión de la licencia por cualquier causa podrá autorizarse únicamente cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias.

Visto el expediente tramitado y la documentación aportada, en la que consta el precio de la transmisión, y entendido que son suficientes los documentos aportados por la adquirente, se acuerda:

1º.- Autorizar la transmisión de la licencia de taxi nº 2 de Torrecampo a doña Piedrasanta Romero Márquez, que incluye la transmisión del vehículo con la que se ejerce en la actualidad.

2º.- No ejercer el derecho de tanteo.

Tercero: Se acuerda ratificar el Decreto 312/2018, cuyo texto literal es como sigue:

Visto el escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se pide de este Ayuntamiento acuerdo sobre el grupo de clasificación que corresponda al coto privado de caza denominado Navalhacienda, con superficie de 264

hectáreas, siendo su aprovechamiento cinegético la caza menor y sin aprovechamiento secundario, del que es titular doña Lucía Muñoz Moreno.

Vista la clasificación en la que se hallan los cotos circundantes y el resto de cotos del término municipal, así como el aprovechamiento posible del coto antes referenciado.

Y de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1984, sobre valor de los aprovechamientos de cotos privados a efectos del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.

Por el presente Decreto HE RESUELTO:

Incluir al coto privado de caza denominado Navalahacienda en el grupo de clasificación IV.

Cuarto: Vista la solicitud de don Ignacio Rísquez Zarco, de prórroga de la licencia urbanística para la instalación de una plataforma para depósito de agua, de uso ganadero, en el polígono 11 parcela 32, referencia catastral 14062A011000320000DT, que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2016.

Visto que en el acuerdo antes mencionado se incluía la posible solicitud de prórroga.

Y considerando que el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de su conclusión.

Se acuerda conceder una única prórroga de la licencia antes expresada por el plazo de tres años.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son la nueve horas y treinta minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares